



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta minutos del **quince de mayo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce de mayo de la misma anualidad**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **siete** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticinco.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio SHA/0668/2025 suscrito por el Secretario del ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el ocho de mayo bajo el folio 0764; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en tres fojas útiles⁵ con texto por un solo lado, así como dos juegos de copias certificadas, el primero en dos fojas útiles con texto por un solo lado, más certificación, el segundo en una foja útil con texto por un solo lado, más certificación; mediante los cuales se informa que no se encontraron registros donde se haya emitido la autorización del anuncio motivo del presente procedimiento, por lo que se tiene a la Secretaría de Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro dando cumplimiento a lo solicitado por esta Dirección Ejecutiva.

En atención al oficio anteriormente señalado, es que se deja sin efecto la notificación solicitada a la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁶, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

Con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva se allegara de los elementos para sustanciar el procedimiento, se ordenó glosar los siguientes documentos: 

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ El acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto consta al reverso.

⁶ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

1. **Acta de oficialía electoral AOEPS/021/2025**, emitida por la Coordinación Jurídica del Instituto, que va en veintinueve fojas útiles.
2. **Oficio SF/SPFI/DI/2025/5427-D** suscrito por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que va en una foja útil con texto por un solo lado, así como una foja útil con texto por un solo lado.
3. **Oficio CEN/CJ/J/102/2025** suscrito por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo y apoderado legal del partido político Morena, que va en seis fojas útiles con texto por un solo lado.
4. **Oficio RPP/DJ/DC/002485/2025** suscrito por el Director Jurídico del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, que va en una foja útil con texto por un solo lado, así como una foja útil con texto por un solo lado.
5. **Oficio SHA/0668/2025** suscrito por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de San Juan del Río, Querétaro, que va en tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como dos juegos de copias certificadas, el primero en dos fojas útiles con texto por un solo lado, más certificación, el segundo en una foja útil con texto por un solo lado, más certificación.

B. Partido Acción Nacional, como parte denunciante, ofreció los siguientes medios probatorios:

1. **DOCUMENTAL:** Consistente en la Oficialía Electoral solicitada y realizada por la autoridad administrativa, en la que conste la existencia del espectacular con el contenido descrito en los hechos de la denuncia.
2. **DOCUMENTAL:** Consistente en la Oficialía Electoral solicitada y realizada por la autoridad administrativa, en la que conste la existencia de los enlaces electrónicos descritos en los hechos de la denuncia.
3. **TÉCNICA:** Consistente en todas las imágenes que se presentaran en los enlaces relacionados en todo el contenido de la denuncia.
4. **INFORMES:** Consistente que en la vía de informes o como medida para mejor proveer soliciten a las diversas autoridades y partido político:
 - a. Al Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**, con



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

domicilio en Centro Cívico en Boulevard Paso de Guzmán Número 24, Barrio de la Concepción, CP. 76803 San Juan del Río, en el que informe:

i. Si en los registros de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano existe registro de la estructura descrita en los hechos de esta denuncia, en caso afirmativo quién es el propietario y/o responsable, y en que domicilio puede ser localizado y si a la fecha cuenta con los requisitos legales que prevean las leyes en materia de Desarrollo Urbano, para el caso de no ser así se de vista a la dependencia correspondiente para los efectos legales.

b. A los síndicos [REDACTED]

[REDACTED], representantes legales del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con domicilio en Centro Cívico en Boulevard Paso de Guzmán Número 24, Barrio de la Concepción, CP. 76803 San Juan del Río y/o [REDACTED], en el que informen:

i. Si en los registros de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano existe registro de la estructura descrita en los hechos de esta denuncia, en caso afirmativo quien es el propietario y/o responsable, en que domicilio puede ser localizado y si a la fecha cuenta con los requisitos legales que prevean las leyes en materia de Desarrollo Urbano, para el caso de no ser así se de vista a la Dependencia que corresponda para los efectos legales.

c. A la titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED] informe:

i. Si en los registros de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano existe registro de la estructura donde se colocó espectacular descrito en los hechos de esta denuncia, en caso afirmativo quien es el propietario y/o responsable, en que domicilio puede ser localizado y si a la fecha cuenta con los requisitos legales que prevean las leyes en materia de Desarrollo Urbano.

d. Al Titular de la Dirección de Protección Civil del Municipio, en el que informe.

i. Si en los registros de la Dirección a su cargo, existe registro de la estructura descrita en los hechos de esta denuncia, en caso afirmativo quien es el propietario y/o responsable, en que domicilio puede ser localizado y si a la fecha cuenta con los requisitos legales que prevean las leyes en materia de Protección Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

e. A la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con domicilio en Ejército Republicano 165, Colonia Carretas 76050 Querétaro, Querétaro, que en su carácter de Presidenta del partido informe:

i. Si los denunciados son militantes del Partido Morena, en caso afirmativo desde que fecha.

ii. Si los denunciados han sido candidatos por el partido Morena y en caso afirmativo en que proceso electoral y a que cargo.

iii. Si los denunciados han ocupado algún cargo de elección popular representando al partido Morena y en caso afirmativo que cargo.

iv- Si reconoce como oficiales las páginas y documentos descritos en los enlaces del hecho 5 de esta denuncia.

v. Si los denunciados solicitaron algún visto bueno o autorización al partido que representa para la colocación del espectacular.

vi. Si sabe quién colocó el espectacular descrito en los hechos de la denuncia, en caso afirmativo proporcione el nombre.

5. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** misma que se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los hechos y argumentos expresado en la denuncia.

C. [REDACTED], como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que le beneficie.

2. **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en copia simple de credencial para votar con fotografía INE.

3. **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en copia simple de la declaración anual 2024.

D. [REDACTED], como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

1. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** consistente en todas las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que le beneficie.

2. **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en copia simple de credencial para votar con fotografía INE. 



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

3. LA DOCUMENTAL PRIVADA: consistente en copia simple de la declaración anual 2023.

E. Morena, como parte denunciada ofreció los siguientes medios probatorios.

- 1. DOCUMENTALES PÚBLICAS.** Consistentes en las sentencias y cuerpos normativos referidos en el cuerpo de su escrito.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en original "la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado **MORENA** en el Estado de Querétaro con fecha veintisiete de noviembre del año en curso" anexa al presente.
- 3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Dado que por su contenido y alcance favorezca plenamente los intereses de quien suscribe.
- 4. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a los intereses de quien suscribe.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Instituto se señala:

1. El medio de prueba identificado en el apartado A, numeral 1 se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁷.
2. Los medios de prueba identificados en el apartado A, numerales 2, 3, 4 y 5 se admiten como documentales públicas, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción III, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el Partido Acción Nacional, como parte denunciante, se señala:

1. Los medios de prueba identificados en el apartado B, numerales 1,2 y 3 se admiten como documentales públicas al obrar dentro del presente expediente, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
2. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 4, no se admite como prueba de informes, al no encontrarse contemplada en el apartado de pruebas, en términos del artículo 227 inciso f) de la Ley Electoral en concatenación con el artículo 40 de la Ley de Medios.

⁷ En lo subsecuente Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

3. El medio de prueba identificado en el apartado B, numeral 5, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40, fracción V y 48 primer párrafo de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. El medio de prueba identificado en el apartado C, numeral 1, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
2. Los medios de prueba identificados en el apartado C, numerales 2 y 3 se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por [REDACTED] como parte denunciada, se señala:

1. El medio de prueba identificado en el apartado D, numeral 1, se admite como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
2. Los medios de prueba identificados en el apartado D, numerales 2 y 3 se admiten como documentales privadas, en términos de los artículos 40, fracción II y 45, de la Ley de Medios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el partido político Morena, como parte denunciada, se señala:

1. El medio de prueba identificado en el apartado E, numeral 2 se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I y 44 fracción III, de la Ley de Medios.
2. Los medios de prueba identificados en el apartado E, numerales 1 y 3, se admiten como instrumental de actuaciones, en términos de los artículos 40, fracción VI y 48 segundo párrafo de la Ley de Medios.
3. El medio de prueba identificado en el apartado E, numeral 4, se admite como presuncional legal y humana, en términos de los artículos 40, fracción V y 48 primer párrafo de la Ley de Medios.

TERCERO. Atención a solicitud. Respecto a la solicitud de deslinde realizada por el partido político Morena, se tienen por vertidas sus manifestaciones como si a la letra se insertasen y se señala que las mismas serán valoradas en el momento procesal oportuno.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2025-P.

CUARTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

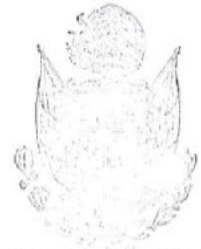
QUINTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de las partes a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y personalmente a las partes; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


BERR/MECC/LGAB



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS